



Asunto: LICITACIÓN OBRAS DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA
Expte. Contratación: P4106100C-2025/000045-PAAS
Expte. Moad: 2025/CTT_01/000111
Ref. Interna: VA2144
Presupuesto base: 1.794.629,42 € (S/Iva).
Procedimiento: abierto simplificado.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En Marinaleda, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

De una parte, D. SERGIO GÓMEZ REYES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda, cuyos datos personales se omiten por razón del cargo público que ostenta, bajo la asistencia de D. Antonio Prados Sánchez, Secretario-Interventor de la Corporación Local, CIF. P4106100C, email: marinaleda@dipusevilla.es, con facultad para suscribir en nombre de dicho Ayuntamiento, de conformidad con lo así establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Y DE OTRA PARTE:

D. JAVIER VICENTE HERNÁNDEZ, mayor de edad, con DNI. 07877725H, actuando en nombre y representación de la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., CIF. A79486833, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ INGENIERO RAFAEL RUBIO ELOLA nº 12, C.P. 41300, LA RINCONADA (Sevilla), con correo electrónico rcuervo@elecnor.es.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de suministro, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. En virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla), en sesión extraordinaria de fecha 10/12/2025, se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto del contrato de ejecución de las obras de legalización y terminación de la Unidad de Estancia Diurna de Marinaleda, sometiendo dicha adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, convocando su licitación y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico, que forman parte del presente contrato.

SEGUNDO. A la vista del acta de la mesa de contratación, de fecha 06/01/2026, el Alcalde adjudicó el contrato de suministro mencionado a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., CIF. A79486833, en virtud de la Resolución número 23/2026, de fecha 23/01/2026, resolución que el contratista declara conocer, aceptando dicha adjudicación.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministros, lo formalizan, en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

La adjudicataria se compromete a la ejecución de las obras para la "LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE MARINALEDA (SEVILLA)", con estricta sujeción a las condiciones y requisitos

Código Seguro De Verificación	FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/02/2026 10:24:10
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2026 10:05:53
	Manuel Javier Vicente Hernández	Firmado	17/02/2026 17:23:49
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -PCAP-, así como con el Proyecto de obras suscrito por D Sergio Navarro Millán, con DNI **.**.3.63*.* y nº de colegiado en el COA Cádiz 1.074 y nº de colegiado en el COAATC 2.410, y - D^a Alejandra Jiménez López, con DNI **.**.8.77*.* y nº de colegiada en el COA Madrid 24731 (mercantil NUVE ARQUITECTOS, S.L. B4482323), que han regido la licitación y forman parte del presente contrato, y de conformidad con la oferta realizada por la adjudicataria.

SEGUNDA. Precio, plazo de ejecución y condiciones especiales de ejecución.

PRECIO: El precio del contrato, que será abonado al contratista, será de **1.345.972,07 €**, más IVA de 282.654,13 € en concepto de IVA, con un importe total, IVA incluido, de 1.628.626,20 € -un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos veintiséis euros, con veinte céntimos de otro-, sin que sea posible la revisión de precios (cláusula 10^a PCAP).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO MESES**. El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente contrato salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f LCSP 2017). Son condiciones especiales de ejecución, tal y como se recogen en el PCAP, las siguientes:

1. De carácter medioambiental: El contratista deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato y deberá aportar a la Dirección Técnica de las obras el correspondiente certificado, emitido por el gestor autorizado, de la valorización de los residuos entregados a planta.
2. De tipo social (empleo): En caso de no contar con personal propio y tener que contratar a trabajadores no vinculados a la empresa, deberá incorporar del desempleo, en la obra adjudicada, a dicho personal, al menos los albañiles y oficiales necesarios. A tal efecto deberá presentar ante el servicio de empleo una oferta de empleo para la contratación de trabajadores, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por dicho servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado (esta obligación decaerá si solicitada oferta a la oficina del SAE comarcal no hubiere aspirante adecuados al puesto), y con las siguientes condiciones:
 - a. No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.
 - b. La contratación del personal por las empresas que ejecuten las obras o actuaciones se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial.
 - c. El contratista deberá acreditar al Ayuntamiento la efectiva contratación de dicho personal al inicio del contrato.

El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas oportunas para el control del cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato. A tal fin, el contratista deberá facilitar a la dirección de obra, un listado del personal total afecto a la obra, con especificación de las personas desempleadas contratadas y los datos de cada contrato, cuando así lo requiera o lo solicite el Ayuntamiento, y con la periodicidad que, en su caso, éste determine.

TERCERA.- Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP 2017. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha

Código Seguro De Verificación	FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/02/2026 10:24:10
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2026 10:05:53
	Manuel Javier Vicente Hernández	Firmado	17/02/2026 17:23:49
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP 2017 y en el artículo 243.1 LCSP 2017, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la prestación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017 (art. 198.5 LCSP 2017). Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CUARTA.- Modificación, suspensión, cesión y subcontratación del contrato

MODIFICACIÓN: El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución. El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017 , con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

SUSPENSIÓN: El ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN: Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero. No obstante, lo anterior, se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 29ª PCAP que han regido la licitación.

QUINTA.- Derechos y obligaciones.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, entendiéndose comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017 , en

Código Seguro De Verificación	FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/02/2026 10:24:10
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2026 10:05:53
	Manuel Javier Vicente Hernández	Firmado	17/02/2026 17:23:49
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD: En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

OBLIGACIONES EN EL MARCO ESPECÍFICO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU -: Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU–, el contratista está obligado a garantizar el pleno cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- De los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, detallados en la Cláusula 32.2 de este Pliego.
- De las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control, detallados en la Cláusula 32.3 de este Pliego.
- De los requerimientos del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), al seguimiento y de la verificación de resultados.
- De mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, detallados en la Cláusula 32.4 de este Pliego.
- De los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y de la prevención de la doble financiación.
- De la identificación adecuada del perceptor final de los fondos.
- De las diferentes obligaciones de publicidad y comunicación.

Dado que el contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Nex Generation EU– tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.
- El cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH).
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude [Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia].

Código Seguro De Verificación	FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/02/2026 10:24:10
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2026 10:05:53
	Manuel Javier Vicente Hernández	Firmado	17/02/2026 17:23:49
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El cumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. También será de cuenta del adjudicatario los gastos de realización e instalación del cartel/es de obras conforme a las especificaciones de los programas a que las obras aparecen vinculadas.

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios. El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

SEXTA. – Recepción y plaza de garantía.

RECEPCIÓN: Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción. La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes. Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

GARANTÍA: Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **SEIS AÑOS (72 meses)**. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Código Seguro De Verificación	FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/02/2026 10:24:10
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2026 10:05:53
	Manuel Javier Vicente Hernández	Firmado	17/02/2026 17:23:49
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra (o, en caso de imposibilidad, el técnico municipal), de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

SÉPTIMA.- Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 €/día por cada 1.000,00 € del precio del contrato, excluido el IVA. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. Lo previsto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que se le irroguen al Ayuntamiento de Marinaleda. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

OCTAVA.- Justificación del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU-

La empresa contratista y subcontratista, en su caso, deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados, así como cumplir con las obligaciones derivadas del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU-, según figura en el P.C.A.P. que han regido la licitación, y que forman parte del condicionado de este contrato.

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN y PUBLICIDAD.

Conforme disponen los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrán de cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos exigidos por la Unión, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio,

Código Seguro De Verificación	FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/02/2026 10:24:10
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2026 10:05:53
	Manuel Javier Vicente Hernández	Firmado	17/02/2026 17:23:49
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por “la Unión Europea- NextGeneration EU” garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación. Tanto la Administración, como el contratista/subcontratista deben asumir la obligación de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo conforme a estos criterios. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

NOVENA.- Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP 2017, entre otras, pues, las siguientes:

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).


Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato entendiéndose perfeccionado en Marinaleda y en la fecha señalada.

El Alcalde
Sergio Gómez Reyes

El Contratista
Javier Vicente Hernández

El Secretario-Interventor
Antonio Prados Sánchez

Firmado digitalmente por
07877725H
MANUEL JAVIER VICENTE (R: A79486833)
Fecha:
2026.02.17
17:23:49 +01'00'



Código Seguro De Verificación	FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/02/2026 10:24:10
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/02/2026 10:05:53
	Manuel Javier Vicente Hernández	Firmado	17/02/2026 17:23:49
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FaSx1BzdFZaX09Aj9Y9VGg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

